



D. FRANCISCO PEREGRÍN PARDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2004, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“2º.- Aprobación definitiva Innovación del PGO UE-50.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe a la Comisión Informativa de Urbanismo de 13.1.94:

**“APROBACION DEFINITIVA INNOVACION DEL PGO UE-50 (EXP. 001671/2003-URB)**

Por el Secretario se da cuenta de los antecedentes, y se da lectura al informe de la Unidad Administrativa que a continuación se transcribe:

ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Innovación del PGO, correspondiente a la Unidad de Ejecución UE-50.  
EXP. 001671/2003-URB  
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

**INFORME-PROPUESTA**

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 08/04/03
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública (BOP num. 111 de fecha 12/06/03 y Diario SUR de fecha 05/06/03, así como tablón de anuncios de este Ayuntamiento, presentándose durante dicho periodo alegación suscrita por D<sup>a</sup> Ascensión Padilla Chaneta, e/r Herederos de Jiménez-Lopera.
3. Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 04/09/03, se acepta la alegación presentada por los Herederos de Jiménez-Lopera y se aprueba provisionalmente el expediente de innovación del PGO relativo a la UE-50
4. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 02/12/03, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía
5. Transcurrido el plazo de un mes, exigido en dicho art. 31.2.c de la mencionada Ley 7/2002, desde la remisión del expediente completo sin que exista contestación, hay que entender dicho informe emitido en sentido favorable conforme a lo establecido en el art. 83.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, que establece:

*"Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.*

*El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución."*

6. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.II) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente Innovación del PGO de la Unidad de Actuación UA-50 como unidad de ejecución discontinua, dando solución a las antiguas Unidades UE-46/47, zona arqueológica de Avda. García Lorca y dos parcelas en zona de costas, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

**TERCERO:** Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento 2 ejemplares de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 38.4 de la mencionada Ley 7/2002.

Así mismo se da cuenta del informe emitido por el Vicesecretario, del siguiente tenor literal:

**INFORME LEGAL PRECEPTIVO DE LA VICESECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN FUNCIONES DELEGADAS, SOBRE ACUERDOS A ADOPTAR POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN REFERENTE A LA UE-50 (DICONTÍNUA) PARA LOS QUE SE EXIGE VOTACIÓN DE MAYORIA ABSOLUTA.**

- 1.- Naturaleza y alcance de este tipo de informes.

SECRETARÍA DE URBANISMO

LP.



El Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional, en su art. 3 determina que comprende la función de asesoramiento legal preceptivo, y en su letra b), dice textualmente:

*La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial. En estos casos, si hubieran informado los demás jefes de servicio o dependencia u otros asesores jurídicos, bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última, asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe.*

2.- Objeto a que abarca el informe en esta fase del expediente.

2.1. Términos en que se adopta el acuerdo de aprobación inicial.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de Septiembre de 2.003 (punto 5º), conoce al respecto el siguiente Informe:

“”5.- D<sup>a</sup>. Ascensión Padilla Chaneta e/r. Herederos de Jiménez-Lopera.-

*Escrito de 18 de Junio de 2.003.*

Contenido resumido de la alegación

*Que en virtud del Convenio suscrito con el Ayuntamiento el 4 de Abril de 2.002, preveía la obtención de un equipamiento público y el reconocimiento a la propiedad, como aprovechamiento lucrativo privado, del asignado en la ficha de características del convenio: 10.055,29 m2t y con las condiciones de densidad, altura ocupación y demás parámetros que resultan de dicha ficha.*

*Que para el cumplimiento de tales parámetros es imprescindible que la Zona P-1 se ajuste a los límites de nuestra propiedad tal y como se definieron en el proceso de ejecución del convenio. Se acompaña plano y ficha de la zona P-1 y cuya superficie es de 13.228 m2.*

*Se debe corregir la delimitación de la UE de la zona P-1 excluyendo la zona P-3 situada al Oeste de la parcela P-1.*

Informe del Equipo

Se tramite Expediente Modificación en que se justifique art. 36 LOUA””

2.2.- Dictamen que emite la Comisión Informativa.

*Quedó con los antecedentes*  
El Funcionario



*La Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, en su sesión de 28 de Julio de 2.003, había dictaminado favorablemente la alegación formulada, proponiéndose en consecuencia al Pleno la estimación de la alegación, corrigiendo la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente y excluyendo la Zona P-3 situada al Oeste de la parcela P-1.*

2.3.- Acuerdo plenario de 4 de Septiembre de 2.003.

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha indicada, al punto 3 del Orden del día, adopta acuerdo unánime de aprobación del dictamen de Comisión Informativa tal como ha quedado transcrito en el punto 2.2, precedente.

2.4.- Cumplimiento que se haya dado al acuerdo de 4 de Septiembre de 2.003.

El Informe-Propuesta del Negociado, de 12 de Enero de 2.004, dice textualmente:

*“Aprobar definitivamente Innovación del PGO de la Unidad de Actuación UA-50 como unidad de ejecución discontinua, dando solución a las antiguas Unidades UE-46/47, zona arqueológica de Avda. García Lorca y dos parcelas en zona de costas, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal””.*

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA  
*[Firma manuscrita]*

3.- Sentido en que se emite este informe de legalidad.

LP  
Examinada la documentación gráfica y escrita que acompaña al expediente, no comprende un juicio pormenorizado sobre el grado de cumplimiento que se haya dado de cada una de las determinaciones del art. 36 de la LOUA tal como el Equipo redactor solicitaba en su día, y así consta en el acuerdo plenario de 4 de Septiembre de 2.003. Téngase en cuenta que dicho precepto es el que fija el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, por lo que se constituye en norma habilitante de toda actuación municipal innovadora del mismo.

Debiera pues quedar en mesa el punto a fin de completar el expediente en los términos expuestos."

Comparece en este punto el Sr. Alcázar, para detallar el informe que ha quedado transcrito, suscitándose a continuación un debate sobre el alcance del acuerdo que se propone.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los Grupos GIB y PP, y el voto en contra del resto, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente Innovación del PGO de la Unidad de Actuación UA-50 como unidad de ejecución discontinua, dando solución a las antiguas Unidades UE-46/47, zona arqueológica de Avda. García Lorca y dos parcelas en zona de costas, promovido por el



AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

**TERCERO:** Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento 2 ejemplares de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 38.4 de la mencionada Ley 7/2002.”

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cañete Mata, da por reproducida su intervención en el debate del punto 1º, del orden del día.

El Pleno en sucesivas votaciones, acuerda por 13 votos (10 y 3, de los Grupos GIB y Partido Popular), contra 7 (5 y 2, de los Grupos PSOE e IULV-CA), de los 21 de derecho, desestimar dejar en mesa el asunto y aprobar el dictamen transcrito.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión extraordinaria de fecha 15.1.2004 sobre ““2º.- Aprobación definitiva Innovación del PGO UE-50”, habiéndose aprobado el acta de esta sesión por el Pleno Ordinario de 5-2-2004, a petición de la Jefatura de Planeamiento del Área de Urbanismo, en Benalmádena a catorce de enero de dos mil quince.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

